

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)  
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)  
cml76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Bogotá, D.C., seis (6) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Rad.: **076** 2021 01738

Se inadmite la demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

Alléguese certificado de existencia y representación de la parte demandante expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, pues el acompañado tiene una contraseña y no permite su apertura.

El escrito subsanatorio se deberá remitir al correo electrónico [cml76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cml76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co).

NOTIFÍQUESE<sup>1</sup>.



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA  
Juez